

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy siete (07) de Febrero de dos mil veintidós (2.022) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

Proceso: 15638-40-89-001-2020-00106-00 - EJECUTIVO SINGULAR-
Demandante: ANA LUCÍA RODRÍGUEZ
Demandados: HEREDEROS DE JOSÉ DEL CARMEN REYES CAMARGO:
AURA INÉS, EDILBERTO, FRANCELINA, LUÍS ÁLVARO, FLOR ALIDE REYES DAZA Y
PERSONAS INDETERMINADAS.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SÁCHICA -BOYACÁ-

Febrero diez (10) de dos mil veintidós (2022)

LO FACTICO

El doctor YESID RIVERO VALENZUELA allega copias de las comunicaciones para la notificación personal de los señores FRANCELINA y LUÍS ÁLVARO REYES DAZA, junto las certificaciones de entrega emitidas por la empresa de correos.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisado el expediente se puede constatar que el apoderado de la demandante, en oficio visible a folio 83, señala haber realizado la citación notificación a los demandados FRANCELINA y LUÍS ÁLVARO REYES DAZA, para lo cual anexa documentos mediante los cuales pretende acreditar la gestión; no obstante, de los mismos se extrae que se debía tratar de la notificación personal, de que trata el Art.- 291 del C.G.P. la cual no cumple a cabalidad los requisitos de la norma en cita, que al tenor dice,

Art.- 291. Práctica de la Notificación Personal. *Para la práctica de la notificación personal se procederá así: 1, 2, 3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.*

La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado. (...)

La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación,

y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente. (Subrayas fuera de texto). (...)

Es decir, si bien anexa las certificaciones de entrega y copia de las comunicaciones, estas últimas no cumplen los lineamientos previstos en la norma en cita, valga decir, no hace indicación de la providencia a notificar, la naturaleza del proceso es errada (Verbal sumario) y no previene a los demandados para que comparezcan ante el juzgado en el término de ley, y para el caso, los cinco (05) días siguientes a la recepción de la citación; hecho por la cual no podrá tenerse por cumplida la citación para la notificación personal, y en consecuencia, se deberá realizar nuevamente en la forma estricta prevista en el Art.- 291 del C.G.P. en procura de la protección del derecho de defensa y contradicción que les asiste al extremo pasivo, evitando así posibles nulidades.

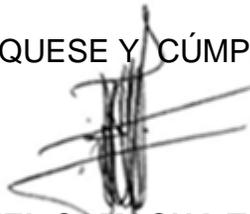
Por tanto, este despacho:

R E S U E L V E

PRIMERO: Negar tener por citados para la notificación personal a los demandados FRANCELINA y LUÍS ÁLVARO REYES DAZA, según lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar realizar nuevamente la citación para la notificación personal del auto admisorio de la demanda en la forma prevista en el Art.- 291 del C.G.P., según lo expuesto en la parte motiva y dentro de los treinta (30) días siguientes, so pena de aplicación de Desistimiento Tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA

JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SÁCHICA -BOYACÁ-**

Febrero 11 de 2022. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 004 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
Secretario